



### CONTRATO No. UA-C-DTSI-2023-003

**CONTRATISTA:** IMPORTADORA PAREDES VELASCO IMPARVE S.A., con RUC 1791769198001.

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO”.

**PRECIO:** USD \$15,300.00 (quince mil trescientos con 00/100 dólares americanos) más IVA.

**PLAZO:** El plazo de ejecución para la entrega de la totalidad de los bienes contratados será de 60 (sesenta) días contados a partir de la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

**PROCESO No:** SIE-UA-009-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por César Augusto Guevara Macas, Director de Tecnología y Sistemas de Información (E), en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme a la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, Importadora Paredes Velasco IMPARVE S.A. con RUC 1791769198001, por intermedio de su representante legal Adriana Paola Velasco Chávez, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO”.

**1.2** Previos los informes y los estudios respectivos el Director de Tecnología y Sistemas de Información (E), César Augusto Guevara Macas, delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-009-2023 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO”, a través de la resolución de inicio No. R-UA-DTSI-2023-004, de 28 de junio de 2023.

**1.3** Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO”, de conformidad a la certificación presupuestaria: “No. 237, 238, 239, 240 de 26 de junio de 2023 (...);



**1.4** Se realizó la respectiva publicación el 29 de junio de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.

**1.5** Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la máxima autoridad, Director de Tecnología y Sistemas de Información (E), César Augusto Guevara Macas, mediante resolución No R-UA-DTSI-2023-007 de 26 de julio de 2023, adjudicó el contrato para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO”, al oferente Importadora Paredes Velasco IMPARVE S.A. con RUC 1791769198001.

### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación No. R-UA-DTSI-2023-007 de 26 de julio de 2023;
6. La certificación presupuestaria No. 237, 238, 239, 240;
7. Copia del nombramiento del representante legal.
8. Copia del Ruc de Importadora Paredes Velasco IMPARVE S.A.
9. Garantía Técnica
10. Renuncia a la Garantía de buen uso del anticipo.

### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:

No.	AREA	ITEM	JUSTIFICACIÓN
1	Departamento de Transversal	escáner	Uso administrativo de la escuela
2	Departamento de Transversal	proyector	Uso para las exposiciones de los docentes del área
3	Escuela de Artes Escénicas	proyector	Uso administrativo de la escuela
4	Escuela de Artes Escénicas	Cámara streaming	Uso para actividades de la escuela



5	Escuela de Artes Escénicas	escáner	Uso administrativo de la escuela
6	Escuela de Sonoras	Disco de almacenamiento externo	Almacenamiento de registros audiovisuales y productos de la EAS
7	Escuela de Sonoras	cable Thunderbolt 2	Para interfaz de audio Apollo 16
8	Escuela de Sonoras	teclado inalámbrico	Para interfaz de audio Estudio A - Control Room
9	Escuela de Sonoras	switch	para interfaz de audio Protocolo Dante
10	Escuela de Postgrado	proyector	Proyector para ser usado en las exposiciones de graduación y para las clases presenciales con docentes. Los proyectores deben ser móviles y en la mayoría de los casos serán anclado al techo. La distancia mínima desde el proyecto a la pared será de 3-5 metros. El tamaño aproximado de la proyección sería de 2 metros de largo.
11	Escuela de Postgrado	mini pc kit	Este dispositivo será usado en las exposiciones de graduación y clases presenciales. El objetivo es que sea móvil y de pequeño tamaño. El software que correríamos aquí es MAX MSP 8, Pure Data, programas demapping.
12	Escuela de Postgrado	reproductor multimedia	Este dispositivo será usado en las exposiciones de graduación y clases presenciales.
13	Escuela de Postgrado	cable hdmi	Este cable será usado para instalar las obras de los estudiantes en la Galería CIF y 4ta pared de la universidad de las Artes
14	Departamento de Comunicación	Adaptador DP a VGA	Para el funcionamiento de la radio UArtes
15	Departamento de Comunicación	HUB USB	Para el funcionamiento de la radio UArtes
16	Departamento de Comunicación	mouse	Para el funcionamiento de la radio UArtes
17	Departamento de Comunicación	teclado	Para el funcionamiento de la radio UArtes
18	Departamento de Tecnología y Sistemas de Información	disco de almacenamiento interno	Para almacenamiento de archivos de diseño
19	Departamento de Tecnología y Sistemas de Información	disco de almacenamiento interno	Para actualización de sistemas operativos en equipos con disco mecánico en mal estado

#### Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$15,300.00 (quince mil trescientos con 00/100 dólares americanos) más IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas, la oferta presentada en el proceso; así como, la carta de renuncia de anticipo.



**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

Mediante documento IMP-COM-20230821-001, de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por el contratista renuncia a la forma de pago por anticipo. La forma de pago se realizará contra entrega total de los bienes objeto de la contratación a entera satisfacción de la Contratante, previa suscripción de la correspondiente acta de entrega y recepción definitiva y presentación de la factura correspondiente por parte del contratista. Los valores del mantenimiento preventivo serán cancelados en cada visita anual de acuerdo con el cronograma valorado.

#### **Cláusula Sexta. – GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el Contratista rinde la siguiente garantía:

Garantía Técnica, garantía técnica extendida. Las garantías técnicas deberán sujetarse a las especificaciones contenidas en el numeral 13 de los pliegos y especificaciones técnicas (TDR)

#### **Cláusula Séptima. - PLAZO**

El plazo de ejecución para la entrega de la totalidad de los bienes contratados será de 60 (sesenta) días contados a partir de la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

#### **Cláusula Octava - MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de uno (1) por mil (1.000) por cada día de retardo o incumplimiento en la ejecución del contrato, en este caso se aplicará de manera proporcional a las entregas parciales, tal como indica el plazo de ejecución. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Universidad de las Artes queda autorizada por el contratista para que se haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Las multas causadas no serán retenidas ni devueltas por ningún concepto al contratista adjudicado. Las multas serán impuestas por el Administrador del contrato quien deberá establecer el incumplimiento fecha y montos.

La multa aplicará en los siguientes casos:



- a) No emitir el informe de cronograma y de mantenimientos preventivos dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores a la firma del acta de entrega recepción del equipo.
- b) No cumplir con los mantenimientos preventivos acorde a cronograma emitido.
- c) No contar, acorde a cronograma para uso inmediato con el equipo, herramientas, suministros o repuesto mínimos requeridos para realizar el correspondiente trabajo.

En caso de que el valor de las multas supere el 5% del monto total del contrato (sin IVA), la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo que dispone la LOSNCP.

### **Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

10.1 La CONTRATANTE designa a BENITES MATAMOROS SEGUNDO LEONEL, Analista 3 de TIC'S, con cédula de identidad No. 0918938721, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el **artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

### **Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1** Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2** Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o



cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

**11.3** Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### **Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO**

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

### **LA CONTRATANTE:**

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio “El Telégrafo”.  
Guayaquil- Guayas- Ecuador  
Teléfonos: 042590700 ext. 3018  
Correo electrónico: segundo.benites@uartes.edu.ec  
Guayaquil –Guayas

### **EI CONTRATISTA:**

ADRIANA PAOLA VELASCO CHÁVEZ  
RUC 1791769198001  
Quito-Ecuador  
Puruhá Oe5-68 y María Duchicela  
Teléfonos: 2644065 - 0999665103  
Correo electrónico: adrianaavelasco@imparve.com  
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: adrianaavelasco@imparve.com

### **Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 23 días de agosto de 2023.

**César Augusto Guevara Macas**  
**Director de Tecnología y Sistemas de**  
**Información (E)**  
**Universidad de las Artes**

**Adriana Paola Velasco Chávez**  
**IMPORTADORA PAREDES VELASCO**  
**IMPARVE S.A.**  
**RUC 1791769198001**